



**Ordenanza N° 158 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.-** Aprueban modificación del Manual de Organización y Funciones de la Sede el Gobierno Regional **333108**

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**Ordenanza N° 006-2006-CR/RL.-** Dejan sin efecto la aplicación de la Ordenanza N° 006-2005-CR/GRL durante el ejercicio 2006 **333109**

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**Res. N° 00670-2006/GOB.REG.TUMBES-P.-** Aprueban adjudicación de terreno eriazos en la modalidad de venta directa a favor de empresa, para la construcción y operación de planta de procesamiento de gas natural y central termoeléctrica a gas **333110**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**RR.JJ. N°s. 001-004-00001227, 001-004-00001228, 001-004-00001229, 001-004-00001230 y 001-004-00001240.-** Dejan sin efecto designación de auxiliares y Ejecutor coactivos del SAT **333111**

**MUNICIPALIDAD DEL RIMAC**

**Ordenanza N° 136.-** Promueven vacunación contra la rubeola y el síndrome de rubeola congénita - SRC **333113**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**

**Ordenanza N° 141-2006/MVES.-** Modifican el Reglamento Interno del Concejo **333113**

**Ordenanza N° 144-MVES.-** Establecen forma en que mercados, paraditas y campos feriales pagarán el Arbitrio de Gestión de Residuos Sólidos (limpieza pública) **333114**

**SEPARATA ESPECIAL**

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Res. N° 0051-2006/DP.-** Despliegue Territorial de Personal, Voluntarios y Colaboradores para Supervisión de las Elecciones Regionales y Municipales del 19 de noviembre de 2006 **333027**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY N° 28904**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE OTORGA UNA ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2006 A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Ministerio del Interior para que otorgue una asignación excepcional, aplicable para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2006, a favor del personal policial que voluntariamente preste servicios de calle y patrullaje durante el uso de sus vacaciones y/o días de descanso.

**Artículo 2°.- Asignación excepcional y su financiamiento**

La asignación excepcional a que hace referencia el artículo 1°, se otorga por el equivalente de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) por ocho (8) horas de servicio diario, el mismo que será financiado con cargo a los recursos presupuestarios asignados al Pliego Ministerio del Interior en el Crédito Suplementario autorizado mediante la Ley N° 28880.

Dicha asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no sirve de base para el cálculo de beneficios sociales, ni para efectos de descuentos oficiales y personales.

**Artículo 3°.- Disposiciones complementarias**

El Ministerio del Interior, de ser necesario, mediante resolución ministerial emita disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente norma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Sustitución de los Anexos de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas

Sustitúyese en los Anexos 3 y 3A Distribución del Gasto de los Gobiernos Regionales por Actividad y Proyecto y Grupo Genérico de Gasto para el Año Fiscal 2006, de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, correspondiente al Pliego 465 Municipalidad Metropolitana de Lima.

DICE:

DEBE DECIR:

Tipo:	Inversiones
FU. PROG. ACT./PROY.	
Pavimentación de las vías locales de la Cooperativa de Vivienda de los Trabajadores de INGEMMET-COVITI-SAN MARTÍN DE PORRES.	S/. 565 388

Tipo:	Inversiones
FU. PROG. ACT./PROY.	
Pavimentación de vías internas del Grupo Residencial N° 25-A Sector 1 Villa el Salvador	S/. 565 388

Sustitúyese en los Anexos 3 y 3A de la Distribución del Gasto de los Gobiernos Regionales por Actividad y Proyecto y Grupo Genérico de Gasto para el Año Fiscal 2006, de la Ley N° 28880, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, correspondiente al Pliego 447 del Gobierno Regional del departamento de Huancavelica.

DICE:

DEBE DECIR:

Tipo:	Inversiones
FU. PROG. ACT./PROY.	
Mejoramiento de agua potable y tratamiento de aguas residuales de Acobamba.	S/. 3 495 000

Tipo:	Inversiones
FU. PROG. ACT./PROY.	
- Construcción sistema de irrigación Churcampa-La Merced-Mayocc.	S/. 1 775 000
- Canalización del Río Colcabamba, manejo de carcavas, control de taludes y forestación de 10 Has. en la Sub Cuenca Millpo-Pampa-Colcabamba-Tayacaja	S/. 1 720 000

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, definirá el código presupuestal que corresponda de los proyectos que sustituyen.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE  
 Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

5865-1

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS DE URGENCIA

**Modifican el literal k) del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 024-2006 "Procedimiento Especial para la ejecución de las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880 - Ley que autoriza un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006"**

DECRETO DE URGENCIA  
 N° 033-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 024-2006 se aprobó el Proceso de Selección Abreviado - PSA, a efectos de dotar a las entidades comprendidas en la Ley N° 28880, de un mecanismo extraordinario y excepcional en materia de contrataciones y adquisiciones del Estado, que permita llevar a cabo los procesos de selección necesarios para la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata considerando su impacto en la población más pobre del país;

Que, el literal k) del artículo 10° del mencionado dispositivo legal, dispone como medio de garantía, que deberán presentar los postores a efectos de la suscripción del contrato respectivo, a la Carta Fianza Bancaria;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, disponen que los medios de garantía que deben presentar

los postores podrán ser la Carta Fianza Bancaria y/o la Póliza de Caución;

Que, es de interés nacional que exista concordancia y unidad entre las disposiciones que rigen el sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que resulta necesario modificar el referido literal k) del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 024-2006, entendiéndose que los medios de garantía que podrá presentar el postor en el marco del Proceso de Selección Abreviado - PSA, son la Carta Fianza Bancaria y/o la Póliza de Caución previstos en el artículo 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de aplicación supletoria al Proceso de Selección Abreviado, de conformidad con el artículo 1° del mencionado Decreto de Urgencia;

En uso de las facultades concedidas por el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
 Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Objeto

Modifíquese el literal k) del artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 024-2006 - "Procedimiento Especial para la Ejecución de las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880 - Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"k) **Suscripción de contrato:** Cualquiera sea el tipo de proceso, al día siguiente de consentida la Buena Pro o, en su caso, de notificada la resolución que resuelve el Recurso de Revisión, la entidad procede a citar al adjudicatario de la Buena Pro otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para suscribir el contrato correspondiente, para lo cual debe presentar la Constancia de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado, salvo en las Adjudicaciones de Menor Cuantía y, el contrato de consorcio con firmas legalizadas de los asociados, de ser el caso.

En el documento de citación debe señalarse la fecha máxima para la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento así como la Garantía Adicional por el Monto Diferencial de propuesta, de ser el caso, la misma que no será mayor a diez (10) días hábiles luego de suscrito el contrato, caso contrario, el contrato será resuelto remitiendo los actuados al Tribunal de CONSUCODE para que el contratista sea inhabilitado para contratar con el Estado por un plazo mínimo de un (1) año calendario."

#### Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones  
 Encargada del Despacho de la Producción

5865-2